

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.12 - Febrero 5 de 2021

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA21-11733 DE 2021 1
**“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Unidad de Desarrollo y
Análisis Estadístico”**

ACUERDO No. PCSJA21-11734 DE 2021 7
**“Por medio del cual se formula ante la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de
magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia,
vacante creada mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020”**

ACUERDO No. PCSJA21-11735 DE 2021 8
**“Por medio del cual se formula ante la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de
magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca,
creada mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.”**

ACUERDO No. PCSJA21-11736 DE 2021 9
**“Por medio del cual se formula ante el Consejo de Estado, la lista de candidatos
para proveer una vacante del cargo de magistrado del Tribunal
Administrativo de Santander, vacante creada mediante el Acuerdo PCSJA20-
11650 del 28 de octubre de 2020”**

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PCSJA21-11737 DE 2021 **10**
“Por el cual se crea un cargo transitorio de profesional especializado grado 33, en cada uno de los despachos de magistrado del Consejo Superior de la Judicatura”

ACUERDO No. PCSJA21-11738 DE 2021 **12**
“Por el cual se crean unos cargos de carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

Anexo 1 Formato de seguimiento Juzgado

Anexo 2 Formato de seguimiento Tribunal

ACUERDO No. PCSJA21-11739 DE 2021 **16**
“Por el cual se asignan líneas de telefonía móvil en la rama Judicial”

ACUERDO No. PCSJA21-11740 DE 2021 **18**
“Por medio del cual se prorrogan unas medidas de redistribución de procesos civiles y de familia entre algunas Salas de los Tribunales Superiores”

ACUERDO No. PCSJA21-11741 DE 2021 **19**
“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCJSA20-11504 de 2020”

ACUERDO No. PCSJA21-11742 DE 2021 **20**
“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con una redistribución de procesos asignados en descongestión”

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11733
04/02/2021

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, asignó recursos en el Presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de los cargos transitorios que se requieran para fortalecer la gestión de la administración judicial.

Que de acuerdo con los objetivos trazados en el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 se requiere mantener y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA, a nivel central y nacional, en las 1002 dependencias judiciales y administrativas certificadas en las normas NTC ISO 9001:2015, NTC 6256:2018, GTC 286:2018 y en las sedes certificadas en la norma NTC ISO 14001:2015; así como ampliar la cobertura del mismo en la vigencia 2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con sustento en el documento técnico soporte del presente Acuerdo, considera viable la creación de cargos transitorios en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, con miras a garantizar el funcionamiento, fortalecimiento y la ampliación del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA a nivel central y nacional en las dependencias administrativas y judiciales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Creación de cargos transitorios.* Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico tres (3) Profesionales Universitarios grado 19, para fortalecer el equipo de trabajo encargado de garantizar el funcionamiento, fortalecimiento y ampliación del SIGCMA.

ARTÍCULO 2. *Perfiles, requisitos, funciones y metas.* Los cargos creados en el presente acuerdo tendrán los siguientes perfiles, requisitos, funciones y metas:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	19
-------------------------------	---------------------------	--------------	----

UNIDAD-DEPENDENCIA	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO		
REQUISITOS MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de formación profesional en Ciencias Sociales, Ciencias de la Ingeniería, Ciencias de la Administración.	NÚMERO CARGOS	1
EXPERIENCIA	Título de formación universitaria y tres (3) años de experiencia profesional como auditor HSEQ en estructuras de alto nivel y procesos de implementación, evaluación y seguimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.		

Funciones

1. Coadyuvar en la implementación de los Modelos de Gestión de Calidad en las dependencias administrativas, judiciales y en las Alta Cortes, según lo determine el despacho Líder del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
2. Asesorar y apoyar la actualización de las caracterizaciones, procedimientos y formatos del SIGCMA con base en las Estructuras de Alto Nivel, MIPG, NTC 6256: 2018 y Guía Técnica GTC 286:2018.
3. Apoyar la preparación y la realización de los Comités de Profesionales de Enlace SIGCMA y Comités Nacionales del SIGCMA.
4. Asesorar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan de Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
5. Realizar los procesos de capacitación y formación en las temáticas relacionadas con los modelos de gestión, modelos de gestión de calidad, atención al usuario y formación en competencias.
6. Asesorar y realizar el seguimiento de los Planes de Acción, análisis y evaluación de los indicadores de gestión y de actividades previstas en los mismos.
7. Revisar y efectuar el seguimiento de las matrices de riesgos asociadas a cada proceso en los despachos y dependencias certificadas.
8. Realizar las auditorías internas de las diferentes sedes administrativas, judiciales y/o Altas Cortes, asignadas por la Coordinación Nacional del SIGCMA.
9. Consolidar los hallazgos de las Auditorías Internas del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
10. Elaborar los planes de mejoramiento asociados a las no conformidades presentadas en las auditorías externas del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
11. Apoyar las actividades de capacitación en las normas anticorrupción y antisoborno.

12. Elaborar y apoyar la presentación del informe del estado del SIGCMA y el respectivo informe de gestión, al igual que el Informe de Revisión para la Alta Dirección e Informe al Congreso de la República.

13. Publicar todos los documentos actualizados y noticias de las actividades realizadas en el Plan SIGCMA en la página de la Rama Judicial Web Site del SIGCMA.

14. Las demás que le sean asignadas por el Despacho de la Magistrada Líder del SIGCMA y la Coordinación Nacional del SIGCMA para el logro de los objetivos planteados en el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan SIGCMA.

Metas

1. Asistir a todos los Comités de Profesionales de Enlace y Líderes del SIGCMA, convocados por el Coordinador Nacional del SIGCMA.

2. Elaborar las actas de los Comités del SIGCMA, llevando la trazabilidad de los mismos, y haciendo seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos.

3. Evaluar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los Planes de Mejora producto de las auditorías internas externas del ciclo 2020.

4. Revisar los Planes de Acción de los Consejos y Direcciones Seccionales y hacer las observaciones pertinentes para la mejora de los mismos.

5. Sistematizar el seguimiento a los planes de acción y publicarlos los mismos en la WEB de la Entidad micrositio del SIGCMA.

6. Mantener actualizado el micrositio del SIGCMA.

7. Realizar las auditorías internas al SIGCMA que le sean asignadas.

8. Asesorar, evaluar y hacer seguimiento a los mapas de riesgos del sistema, matriz de indicadores, salidas no conformes, acciones de mejora del SIGCMA.

9. Realizar los informes que le sean solicitados por Coordinación Nacional.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	19
UNIDAD-DEPENDENCIA	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO		
REQUISITOS MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en Derecho, Ciencias Sociales o Ciencias de la Administración.	NÚMERO CARGOS	1
EXPERIENCIA	Título de formación universitaria y tres (3) años de experiencia profesional en el		

	Sector Justicia. Acreditar Diplomados en HSEQ y ser auditor HSEQ.		
--	---	--	--

Funciones

1. Coadyuvar en la implementación de los Modelos de Gestión de Calidad en las dependencias administrativas, judiciales y en las Alta Cortes, según lo determine el despacho Líder del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
2. Asesorar y apoyar la actualización de las caracterizaciones, procedimientos y formatos del SIGCMA con base en las Estructuras de Alto Nivel, MIPG, NTC 6256: 2018 y Guía Técnica GTC 286:2018.
3. Apoyar la preparación y la realización de los Comités de Profesionales de Enlace SIGCMA y Comités Nacionales del SIGCMA.
4. Asesorar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan de Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
5. Realizar los procesos de capacitación y formación en las temáticas relacionadas con los modelos de gestión, modelos de gestión de calidad, atención al usuario y formación en competencias.
6. Asesorar y realizar el seguimiento de los Planes de Acción, análisis y evaluación de los indicadores de gestión y de actividades previstas en los mismos.
7. Revisar y efectuar el seguimiento de las matrices de riesgos asociadas a cada proceso en los despachos y dependencias certificadas.
8. Realizar las auditorías internas de las diferentes sedes administrativas, judiciales y/o Altas Cortes, asignadas por la Coordinación Nacional del SIGCMA.
9. Consolidar los hallazgos de las Auditorías Internas del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
10. Elaborar los planes de mejoramiento asociados a las no conformidades presentadas en las auditorías externas del Sistema de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.
11. Apoyar las actividades de capacitación en las normas anticorrupción y antisoborno.
12. Elaborar y apoyar la presentación del informe del estado del SIGCMA y el respectivo informe de gestión, al igual que el Informe de Revisión para la Alta Dirección e Informe al Congreso de la República.
13. Publicar todos los documentos actualizados y noticias de las actividades realizadas en el Plan SIGCMA en la página de la Rama Judicial Web Site del SIGCMA.

14. Las demás que le sean asignadas por el Despacho de la Magistrada Líder del SIGCMA y la Coordinación Nacional del SIGCMA para el logro de los objetivos planteados en el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan SIGCMA.

Metas

1. Asistir a todos los Comités de Profesionales de Enlace y de Líderes del SIGCMA, convocados por el Coordinador Nacional del SIGCMA.
2. Asistir a los Comités del SIGCMA de los Despachos Judiciales certificados que le sean asignados por la Coordinación Nacional del SIGCMA.
3. Realizar el seguimiento de los Planes de Acción de los Despachos Judiciales certificados que le sean asignados.
4. Evaluar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los Planes de Mejora producto de las auditorías internas externas del ciclo 2020.
5. Sistematizar el seguimiento a los planes de acción de los despachos judiciales certificados y publicarlos en la WEB de la Entidad micrositio del SIGCMA.
6. Realizar las auditorías internas al SIGCMA que le sean asignadas.
7. Asesorar, evaluar y hacer seguimiento a los mapas de riesgos del sistema, matriz de indicadores, salidas no conformes, acciones de mejora del SIGCMA de los despachos judiciales certificados.
8. Realizar los informes que le sean solicitados por Coordinación Nacional

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	19
UNIDAD-DEPENDENCIA	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO		
REQUISITOS MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en Ecología o Ingeniería Ambiental.	NÚMERO CARGOS	1
EXPERIENCIA	Título de formación universitaria y tres (3) años de experiencia profesional como auditor interno integral ISO 9001, 14001, OHSAS 18001 y entrenamiento en OSHA 29 CFR 1910.		

Funciones

1. Apoyar permanentemente la gestión del Comité del SIGCMA con énfasis en los componentes ambientales.
2. Velar desde el punto de vista operativo por la aplicación del Acuerdo PSAA14-10160, en las Direcciones Seccionales, Consejos Seccionales y despachos judiciales.
3. Asesorar a las Direcciones Seccionales, Consejos Seccionales y despachos judiciales en el cumplimiento de las normas y requisitos legales ambientales de las autoridades

ambientales regionales.

3. Capacitar a los servidores judiciales de las Direcciones Seccionales, Consejos Seccionales y Despachos Judiciales en la aplicación del Acuerdo PSAA14-10160.

4. Elaborar y diseñar todos los instrumentos: documentos caracterizaciones, procedimientos, instrumentos que viabilicen la implementación del Acuerdo PSAA14-160 y la NTC 14001:2015 articulada a la NTC 6256:2018 y la GTC 286:2018.

5. Realizar el seguimiento, evaluación, acompañamiento para la realización del contexto, plan de Acción, mapas de riesgos, acciones de mejora y documentar todo el proceso conforme a las normas técnicas de calidad.

6. Realizar los informes de seguimiento y el informe de revisión por la dirección en el marco del SIGCMA en el componente ambiental, conforme al marco normativo

7. Las demás que le sean asignadas por el Despacho de la Magistrada Líder del SIGCMA y la Coordinación Nacional del SIGCMA para el logro de los objetivos planteados en el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan SIGCMA.

Metas

1. Asistir a todos los Comités de Profesionales de Enlace del SIGCMA convocados por el Coordinador Nacional del SIGCMA.

2. Elaborar, diseñar y socializar el Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en la NTC 6256:2018 y GTC 206:2018 en todas las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y Coordinaciones Administrativas.

3. Evaluar y hacer seguimiento para la mejora continua del Plan de Manejo Ambiental en Direcciones Seccionales de Administración Judicial y Coordinaciones Administrativas.

4. Actualizar toda la Plataforma Estratégica del SGA articulada de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y Coordinaciones Administrativas articulada a la Plataforma Estratégica del SIGCMA.

5. Actualizar el Capítulo respecto al SGA en el Manual de Calidad de la Entidad, debidamente contextualizado.

6. Documentar todas las actividades, reuniones, comités, que se realicen al SGA y socializarlas a través del microsítio del SIGCMA.

7. Elaborar informe de todas las gestiones y acciones realizadas para el mejoramiento del SIGCMA.

8. Elaborar el informe de revisión por la Dirección del SGA en el contexto central y seccional, conforme a lo establecido en las normas NTC ISO 9001:2015; NTC ISO 14001:2015; NTC 6256:2018.

ARTÍCULO 3. Informes mensuales. El director (a) de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico hará el seguimiento al cumplimiento de metas. La directora de la UDAE conjuntamente con el Coordinador Nacional establecerán los indicadores de gestión de

estos cargos teniendo en cuenta las funciones y las metas previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para implementar las medidas transitorias establecidas en el presente Acuerdo con cargo a la Subcuenta 01-01 de la Unidad 270102 Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11734 04/02/2021

“Por medio del cual se formula ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, vacante creada mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 85 y 162 a 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Formular ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, vacante creada mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

Orden	Nombre	Puntos
1	VARELA CHAMORRO INÉS LORENA	681,00
2	ZAPATA ARRUBLA LUIS FERNANDO	672,30
3	GONZÁLEZ CORTÉS WILSON RENE	659,35
4	RODRÍGUEZ FERREIRA LUIS ARIEL	633,06

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

UACJ/CMGR/MCVR/lftg/PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11735
04/02/2021

“Por medio del cual se formula ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, creada mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 85 y 162 a 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de febrero de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Formular ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, vacante creada mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

Orden	Nombre	Puntos
1	AYALA RODRÍGUEZ FERNANDO AUGUSTO	675,47
2	ZAPATA ARRUBLA LUIS FERNANDO	672,30
3	ORTÍZ ROSERO RODRIGO HERNÁN	660,71
4	GONZÁLEZ CORTÉS WILSON RENE	659,35

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

UACJ/CMGR/MCVR/lfhg/PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11736
04/02/2021

“Por medio del cual se formula ante el Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, vacante creada mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 85 y 162 a 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Formular ante el Consejo de Estado, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, vacante creada mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

Orden	Nombre	Puntos
1	PRADA MACIAS IVÁN FERNANDO	687,73

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

UACJ/CMGR/MCVR/lfhg/PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11737
05/02/2021

“Por el cual se crea un cargo transitorio de profesional especializado grado 33,
en cada uno de los despachos de magistrado del Consejo Superior de la
Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, asignó recursos en el Presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de los cargos transitorios que se requieran para fortalecer la gestión de la administración judicial.

Que es necesario fortalecer las labores que cumplen los magistrados de la Corporación para atender con mayor eficiencia, eficacia y oportunidad, las actividades y la toma de decisiones que se desprenden de la transformación que ha tenido la dinámica judicial, los cambios sociales y las nuevas formas de interactuar frente a los usuarios del servicio de administración de justicia.

Que estas nuevas dinámicas en el ámbito judicial y administrativo exigen un mayor grado de especialidad en la preparación de los documentos técnicos que deben ser sometidos a estudio y análisis de los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, lo que conlleva la necesidad de contar con profesionales altamente cualificados para atender las necesidades del servicio.

Que con fundamento en el documento técnico soporte del presente Acuerdo, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos transitorios con un perfil interdisciplinario para fortalecer la Corporación frente a las exigencias funcionales que demandan las actuales dinámicas que impactan el gobierno de la Rama Judicial, centradas en su modernización, sistematización y acceso pleno del ciudadano a la administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Creación del cargo. Crear transitoriamente, a partir del 8 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cada uno de los despachos de magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

ARTÍCULO 2. Perfil, requisitos y funciones. El cargo creado en el presente Acuerdo tendrá el siguiente perfil, requisitos y funciones:

DENOMINACION DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO	33
DEPENDENCIA	DESPACHO DE MAGISTRADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	<i>Título de formación profesional en ciencias económicas, administrativas, jurídicas, financieras, sociales, estadísticas o ingeniería, y especialización.</i>	NÚMERO CARGOS	6 <i>(1 por cada despacho)</i>
EXPERIENCIA	<i>Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años, con posterioridad a la obtención de la tarjeta profesional o del título. Experiencia Específica: Con mínimo dos (2) años de experiencia en cargos de coordinación, asesoría o similares.</i>		

Funciones:

1. Asesorar a los magistrados en la formulación, la coordinación y la ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que se les encomienden.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la organización.
4. Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y estudios que se les confíen.
5. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités cuando sea convocado o delegado por el nominador.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
8. Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior.

ARTÍCULO 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo serán las siguientes:

1. Presentar mensualmente cuatro (4) conceptos en los asuntos que se le encomienden.

2. Asistir al 100% de las reuniones, consejos, juntas o comités que se haya convocado y/o delegado.
3. Presentar el 100% de los informes de actividades desarrolladas.
4. Las demás que le sean asignadas el magistrado.

ARTÍCULO 4. Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la Subcuenta 01-01 de la Unidad 270102 Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente (e)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11738 05/02/2021

“Por el cual se crean unos cargos de carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de 3 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, asignó recursos en el Presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de los cargos transitorios que se requieran por necesidades del servicio, a nivel de tribunales y juzgados en las diferentes jurisdicciones y especialidades.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente Acuerdo, considera viable la creación algunos cargos transitorios a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia

en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de despacho en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.* Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de febrero y hasta el 30 de julio de 2021, una Sala Transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conformada por tres (3) despachos, cada uno integrado por un Magistrado, un Abogado Asesor grado 23 y un Auxiliar Judicial grado 1, que continuarán conociendo los procesos en trámite originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que estaban a cargo de la Sala Transitoria que operó en el año 2020 y, los demás de este tipo que le sean asignados por reparto.

PARÁGRAFO 1. El nominador velará porque las personas designadas como magistrados de esta sala no tengan ningún impedimento o conflicto de interés para conocer de los procesos que le sean asignados.

PARÁGRAFO 2. Las subsecretarías de las subsecciones de los despachos permanentes de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en los que el titular del despacho se haya declarado impedido, deberán brindar el apoyo en las funciones secretariales de la sala transitoria.

PARÁGRAFO 3. La segunda instancia de los procesos tramitados por los jueces transitorios de Bogotá corresponderá a la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.º *Metas sala transitoria Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* Cada uno de los magistrados de la sala transitoria deberá proferir mensualmente 30 fallos y 120 autos. Para estos efectos se contabilizarán únicamente los siguientes autos:

1. El que decide sobre incidentes.
2. El que prescinde de la audiencia inicial y decreta pruebas en el proceso.
3. El que resuelve recursos de reposición.
4. El de traslado para alegar de conclusión.
5. El que decide proferir sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, por la cual se reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. El que por cualquier causa ponga fin al proceso.

ARTÍCULO 3.º *Creación de Juzgados en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.* Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de febrero y hasta el 30 de Julio de 2021, dos (2) juzgados administrativos transitorios en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá y un (1) juzgado administrativo transitorio en los juzgados administrativos de Medellín, cada uno conformado por un juez, un sustanciador y un profesional universitario grado 16.

PARÁGRAFO 1. Los juzgados administrativos transitorios de la Sección Segunda de Bogotá y el juzgado administrativo transitorio de Medellín continuarán conociendo de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar que se encontraban a cargo los despachos transitorios que operaron en el 2020, así como de los demás de este tipo que

reciban por reparto.

PARAGRAFO 2. El nominador velará porque las personas designadas como funcionarios judiciales en estos despachos no tengan ningún impedimento o conflicto de interés para conocer de los procesos que le sean asignados.

PARAGRAFO 3. Los secretarios de los juzgados administrativos permanentes, en los que el titular del despacho se haya declarado impedido, deberán brindar el apoyo en las funciones secretariales a los juzgados creados en este artículo. Igualmente, la oficina de apoyo deberá prestar la colaboración que requieran estos despachos transitorios.

PARAGRAFO 4. El juzgado administrativo transitorio de Medellín podrá realizar directamente con el personal de la planta transitoria, todas las notificaciones de las providencias en los procesos a cargo del despacho, los cuales deberán remitirse a los juzgados de origen, una vez se surta el trámite de notificación de la sentencia respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de la colaboración que se requiera de parte de las secretarías de los juzgados administrativos permanentes y de la oficina de apoyo.

ARTÍCULO 4. ° Metas. Cada uno de los juzgados administrativos transitorios deberá proferir mensualmente 30 fallos y 200 autos, de los cuales se contabilizarán únicamente los siguientes:

1. El que resuelve sobre la admisión de la demanda.
2. El que prescinde de audiencia inicial y decreta pruebas en el proceso.
3. El que resuelve recursos de reposición.
4. El de traslado para alegar de conclusión.
5. El que decide proferir sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, por la cual se reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. El que por cualquier causa ponga fin al proceso

ARTÍCULO 5.° Reporte de metas. Mensualmente los despachos judiciales transitorios deberán reportar en el cuadro anexo correspondiente, que hace parte integral de este Acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, el cual deberá reflejar el cumplimiento de metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura, y deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

PARAGRAFO 1. Los jueces transitorios enviarán mensualmente copia de los reportes a los presidentes de los Tribunales Administrativos del distrito judicial al que pertenecen para el seguimiento de la gestión de los funcionarios judiciales designados en estos despachos.

PARAGRAFO 2. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial, según las necesidades del servicio, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. Incumplimiento de la obligación de reporte al Consejo Seccional de la Judicatura

correspondiente.

3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación de la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 6.º *Seguimiento a la medida de descongestión.* Corresponde a cada Consejo Seccional de la Judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme el Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe mensual).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

ARTÍCULO 7.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales respectivas, dispondrán de la logística y tecnología necesarias para el funcionamiento de los despachos transitorios creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente (e)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11739
05/02/2021

“Por el cual se asignan líneas de telefonía móvil en la rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión del 3 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* señala: artículo 2.8.4.6.5. *“Asignación de Teléfonos celulares. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores (...) 14. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral”*.

Que el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo 2 de 2015 *“Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”*; en su artículo 19 creó la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, reformando el artículo 257 de la Carta Política.

Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia SU-355 de 2020, decidió *“...” disponer que, antes de finalizar el año en curso (2020), la Comisión Nacional de Disciplina Judicial debe quedar conformada...”*

Que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial previamente conformada, inició el ejercicio de sus funciones el 13 de enero del año en curso.

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 99 determinó, respecto del Director Ejecutivo de Administración Judicial: *“... “Su categoría, prerrogativas y remuneración serán las mismas de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura.”*

Que el Acuerdo 083 de 1996, reglamentó el uso de teléfonos celulares en la Rama Judicial y estableció procedimientos administrativos que requieren ser actualizados.

Que el Acuerdo PSAA16-10483 de marzo 9 de 2016 *“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 1350 de 2002”*, modificó y congeló el cupo asignado por línea celular de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, del Director Ejecutivo de Administración Judicial y del director de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

Que resulta procedente compilar y actualizar la asignación de líneas de telefonía móvil en la Rama Judicial, con el propósito de unificar esta regulación e incorporar a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, como destinataria de este beneficio.

ACUERDA:

ARTICULO 1.º Asignar línea de telefonía móvil celular a los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura y al Director Ejecutivo de Administración Judicial, las cuales son de uso personal e intransferible.

ARTÍCULO 2.º Autorizar para cada una de las líneas celulares a que se refiere el artículo anterior, el valor de hasta \$213.000 mensuales. Este valor se incrementará anualmente, de ser necesario, en el IPC causado.

ARTÍCULO 3.º Cuando el valor de la facturación sobrepase el monto del cupo asignado en el presente acuerdo, el excedente será pagado por el usuario, en las cuentas que para el efecto tiene asignadas la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Servidor Judicial que efectúe el pago, por reintegro del mayor valor de consumo, debe remitir evidencia de la transacción electrónica o comprobante del reintegro a la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá efectuar el seguimiento y control de los pagos por mayores consumos, por intermedio de los coordinadores administrativos o personal designado de cada corporación, quienes deben gestionar el oportuno reintegro de las sumas adeudadas por cada despacho.

ARTÍCULO 4.º Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que dentro de su gestión administrativa suscriba planes corporativos de voz y datos, sin que supere el monto individual asignado.

ARTICULO 5.º La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptará los procedimientos del servicio de telefonía móvil celular, teniendo en cuenta lo establecido en el presente acuerdo y coordinará con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la actualización de los procedimientos, instructivos y formatos en el SIGCMA.

ARTÍCULO 6.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 083 de 1996 y PSAA16-10483 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11740 05/02/2021

“Por medio del cual se prorrogan unas medidas de redistribución de procesos civiles y de familia entre algunas Salas de los Tribunales Superiores”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11327, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, se dispuso remitir a las Salas Civil Familia de los Tribunales Superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja, 318 procesos del sistema escrito pendientes de fallo de los despachos 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

Que la medida ha sido prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA19-11445 de 2019, PCSJA20-11515 de 2020, PCSJA20-11601 y PCSJA20-11673 de 2020, de acuerdo con el seguimiento y avance de las medidas.

Que según la información aportada por los Consejos Seccionales de la Judicatura de Risaralda y Boyacá – Casanare, se encuentran pendientes de fallo aproximadamente 17 procesos en las Salas Civil-Familia de los Tribunales Superiores de Pereira y Tunja.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con base en documento técnico presentado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, evaluó la pertinencia de mantener la medida, para garantizar que se falle el remanente de los procesos objeto de redistribución.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2021, las medidas adoptadas en el acuerdo PCSJA19-11327, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019 y prorrogado con los Acuerdos PCSJA19-11445 de 2019, PCSJA20-11515 de 2020, PCSJA20-11601 de 2020 y PCSJA20-11673 de 2020, para que la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Pereira profiera fallo en los procesos civiles del sistema escritural que tienen en su inventario, remitidos por el despacho 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO 2. Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021 las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11327, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019 y prorrogado con los Acuerdos PCSJA19-11445 de 2019, PCSJA20-11515 de 2020, PCSJA20-11601 de 2020 y PCSJA20-11673 de 2020, para que la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Tunja profiera fallo en los procesos civiles del sistema escritural que tienen en su inventario, remitidos por el despacho 001 de la Sala Civil - Familia - Laboral

del Tribunal Superior de Villavicencio.

ARTÍCULO 3. Seguimiento. Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Risaralda y Boyacá – Casanare continuarán realizando el seguimiento de la medida para garantizar su cumplimiento y deberán rendir informes mensuales ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11741 05/02/2021

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCJSA20-11504 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11504 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso transformar transitoriamente el Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad, hasta el 27 de febrero de 2021.

Que con fundamento en el documento técnico presentado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, se considera viable prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA20-11504 de 2020, para garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia en el Circuito Judicial de Ibagué.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prórroga. Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022, la medida adoptada

en el Acuerdo PCSJA20-11504 del 20 de febrero de 2020, consistente en la transformación transitoria del Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad.

ARTÍCULO 2. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima continuará realizando el seguimiento y evaluación trimestral de la gestión judicial del despacho objeto de la medida. Los reportes respectivos deberán remitirse a ésta Corporación con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Presidente (E)

UDAE/PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11742 05/02/2021

“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con una redistribución de procesos asignados en descongestión”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018 se dispuso una redistribución de procesos en estado de fallo de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, a la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

Que la medida ha sido prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA18-11112, PCSJA18-11142, PCSJA19-11210, PCSJA19-11337, PCSJA19-11464, PCSJA20-11540 y PCSJA20-11664, el último de los cuáles amplió el plazo que tenían los magistrados de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de San Gil, para fallar los procesos redistribuidos hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante el oficio CSJSAO21-27 de 22 de enero de 2021, informó que aún se encuentran pendientes de fallo 22 de los

147 procesos civiles que ingresaron a la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de San Gil con ocasión de la medida; así como también, está pendiente la decisión que adopte la Corte Suprema de Justicia en los conflictos de competencia, que se trabaron en 14 de estos procesos.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos durante los más de 3 años de vigencia de la medida, la Corporación considera que no es viable autorizar una nueva prórroga para el despacho 001 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil, que se encuentra a cargo de los 22 procesos pendientes de fallo.

Que teniendo en consideración, que mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 se fortaleció la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar con la creación de un despacho de magistrado, lo procedente es asignar el conocimiento de los 22 procesos que quedaron rezagados a ese nuevo despacho.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Asignar al despacho 004 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, identificado con el código 200012214004, el conocimiento de los 22 procesos pendientes de fallo que se redistribuyeron con la medida descongestión a la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil. Los procesos en los que se trabaron conflictos de competencia, continuarán a cargo de dicha Sala, hasta que la Corte Suprema de Justicia adopte la decisión que corresponda.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, remitirá los 22 procesos pendientes de fallo de que trata el presente Acuerdo, debidamente inventariados, tanto en medio físico como digital.

ARTÍCULO 3. El despacho 001 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, remitirá los procesos de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, con una relación que deberá contener, la siguiente información: fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de los sujetos procesales y número de cuadernos y de folios. Dicha relación será diligenciada en tres copias: la primera para el archivo del despacho remitente, la segunda para la dirección seccional y la tercera para adjuntarse al paquete de procesos que reciba el despacho destinatario en medio físico y digital. A efectos de garantizar los derechos procesales, las secretarías deberán informar por los medios legales pertinentes a las partes, intervinientes y a abogados sobre la medida adoptada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

CMH/SGV/PCSJ/MMBD